



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE
RESOLUCIÓN DE LA DGPEyM RELATIVA A LA
INCLUSIÓN DE LA EM G-250 EN LA POSICIÓN
10 DEL GASODUCTO “CUENCAS MINERAS”
DE GAS ARAGÓN, S.A., EN EL RÉGIMEN
RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA**

27 de marzo de 2008

INDICE

1	OBJETO	2
2	antecedentes	2
3	NORMATIVA APLICABLE	3
4	CONSIDERACIONES DE LA CNE	4
4.1	Requisitos para la inclusión en el Régimen Retributivo.....	4
4.2	Infraestructuras recogidas en la planificación obligatoria del sistema gasista	6
5	Resultados obtenidos en el cálculo de la retribución de instalaciones.....	7
6	Otras consideraciones	10
6.1	Sobre las posibles Retribuciones Provisionales.....	10
6.2	Sobre el Valor de la inversión auditada	10
7	Consideraciones sobre las Propuestas de Resolución	10
8	CONCLUSIONES	11

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA EM G-250 EN POSICIÓN 10 DEL GASODUCTO “CUENCAS MINERAS” DE GAS ARAGÓN, S.A., EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA

De conformidad con la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, función primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y con el artículo segundo y séptimo de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, ha acordado emitir el presente

INFORME

1 OBJETO

El objeto del presente documento es informar sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEyM), del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, para la inclusión de una estación de medida tipo G-250 (EM G-250) en la posición 10 del gasoducto “Cuencas Mineras”, término municipal de Cella (Teruel), propiedad de GAS ARAGÓN, S.A., (en adelante GAS ARAGÓN), en el Régimen Retributivo del sistema gasista.

2 ANTECEDENTES

Con fecha de 19 de agosto de 2004, el Servicio Provincial de Teruel, Departamento de Industria Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, emitió Resolución por la que otorgó a ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S. L., Autorización Administrativa, Reconocimiento de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución para la construcción del proyecto “Instalación del gasoducto para suministro de gas natural a UTISA en Cella (Teruel)”, que incluye la EM G-250 ubicada en la posición 10 del gasoducto “Cuencas Mineras”.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Servicio Provincial de Teruel emitió Acta de Puesta en Servicio, de 7 de octubre de 2004 relativa a estas instalaciones.

El 15 de octubre de 2004, el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, emitió Resolución por la que se otorgaba la transmisión a la empresa GAS ARAGÓN, S.A., de la Autorización Administrativa y el Acta de Puesta en Marcha del proyecto “Instalación del gasoducto para suministro de gas natural a UTISA en Cella (Teruel)” propiedad de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S. L.

Con fecha 21 de febrero de 2008 tiene entrada en la CNE escrito de la DGPEyM solicitando informe sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del sistema gasista de la mencionada EM G-250, propiedad de GAS ARAGÓN, S.A. Para la incorporación al expediente y la realización del presente informe, la DGPEyM adjunta a su Propuesta de Resolución la documentación relativa al mismo.

3 NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El desarrollo del Régimen Retributivo planteado en este Real Decreto se inicia con la Orden ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista. En ella se indica que la retribución reconocida de las instalaciones de transporte autorizadas de forma directa se determina de acuerdo con valores unitarios de inversión y valores unitarios de explotación, actualizando el valor obtenido para años posteriores por factores que son función de los índices de precios.

Las Órdenes Ministeriales¹ posteriores mantienen, en líneas generales, la filosofía de la primera, y establecen la retribución anual de las empresas transportistas y distribuidoras para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Además, actualizan los parámetros y coeficientes necesarios para el cálculo de la retribución de las actividades reguladas para cada año. Asimismo, actualizan las tablas de valores unitarios a aplicar para el cálculo de la retribución de las nuevas instalaciones de transporte autorizadas de forma directa.

4 CONSIDERACIONES DE LA CNE

4.1 Requisitos para la inclusión en el Régimen Retributivo

El artículo 8 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar documentación sobre las características técnicas de la instalación, la inversión realizada debidamente auditada y desglosada por conceptos de coste, el Acta de Puesta en Marcha definitiva, y la declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos.

4.1.1 Sobre la identificación y las características técnicas de la instalación.

En su Autorización Administrativa de 19 de agosto de 2004 y en su Acta de Puesta en Marcha de 7 de octubre de 2004, la instalación objeto de inclusión en el Régimen Retributivo aparece referenciada como Estación de Regulación y Medida (ERM); no obstante, en las características técnicas reflejadas por GAS ARAGÓN en escrito 11 de diciembre de 2006, se indica que la instalación es una Estación de Medida (EM).

Puesto que la forma de retribución de las ERM y las EM es distinta, y a la vista de las diferencias observadas, la DGPEyM solicitó aclaración sobre el tipo de instalación a la Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Gobierno de Aragón en escrito de 27 de

¹ La Orden ECO/30/2003, de 16 de enero, la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, la Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, y Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre.

noviembre de 2007, recibiendo aquella contestación mediante escrito de 4 de enero de 2008 donde se indica: “*Si bien en ambos escritos [entiéndase Resolución de Autorización Administrativa y Acta de Puesta en Marcha] consta la existencia de una Estación de Regulación y Medida (ERM) en la Posición 10 del Gasoducto Cuencas Mineras, dicha mención es errónea ya que debería figurar una Estación de Medida (EM), de hecho en la descripción detallada de las características de la misma no se menciona la presencia de aparatos de regulación, condición necesaria para la definición de ERM*”

Para que las principales características técnicas de la instalación a efectos retributivos (presión y tipo G) sean verificables, y permitan el cálculo correcto del coste acreditado anual, deberían venir reflejadas en su correspondiente Acta de Puesta en Marcha definitiva. Aclarada la confusión sobre la denominación de la instalación, hay que indicar que del Acta se desprende que la presión de trabajo de la EM es APB². En cuanto al tipo G, no figura en el Acta, si bien en escrito de 2 de octubre de 2006 del Servicio Provincial de Teruel, Sección de Industria y apoyo a PYMES, del Gobierno de Aragón, se indica que la EM es APB tipo G-250, con dos líneas y un caudal por cada una de 10.000 m³/h, dato éste último, que también figuraba en el Acta. Igualmente en el escrito de GAS ARAGÓN de 11 de diciembre de 2006, se hace referencia al tipo G-250 de la EM.

4.1.2 Sobre las Inversiones realizadas en las instalaciones desglosadas por conceptos

En el documento “*Informe de Procedimientos Acordados*”, de fecha 7 de octubre de 2005 de la empresa Ernst & Young, S.L., se certifican las inversiones efectuadas por GAS ARAGÓN a 30 de septiembre de 2005 respecto de las instalaciones de su titularidad pertenecientes a la Primera Fase del gasoducto “Cuencas Mineras”, entre las que se encuentra la EM G-250 en la posición 10, al objeto de atender a lo establecido normativamente en relación con la justificación de la inversión realizada.

En el informe se indica que los procedimientos utilizados para la revisión de las

² Rango de presión entre los 16 y los 59 bar relativos ambos incluidos.

inversiones consisten, fundamentalmente, en la verificación de la coincidencia de los datos contables y financieros según los registros y su comprobación en base selectiva, así como la comprobación de las partidas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. La empresa auditora señala que el informe no puede ser utilizado para ningún otro fin distinto al establecido normativamente a fin de dar cumplimiento legal para la inclusión en el régimen retributivo de las instalaciones referidas.

4.1.3 Sobre la declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos.

En relación con las ayudas públicas o medidas de efecto equivalente, hay que indicar que el informe de auditoría de la empresa Ernst & Young S.L., no establece las cantidades expresas asociadas a cada instalación en concepto de subvenciones.

Asimismo, en la documentación del expediente no consta expresamente declaración sobre las ayudas, aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente en relación con la EM G-250 en la posición 10 del gasoducto “Cuencas Mineras”.

4.2 Infraestructuras recogidas en la planificación obligatoria del sistema gasista

El documento *“Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”*, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de marzo de 2006, revisa la planificación del año 2002 para el periodo 2002-2011, recogiendo la planificación de las redes de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto “Caspe-Teruel” (Cuencas Mineras), donde se encuentra ubicada la EM objeto de inclusión en el Régimen Retributivo, aparece en el documento de Revisión 2005-2011 con una longitud de 175 Km, un diámetro de 12” y una presión máxima de

diseño de 80 bar³, bajo la categoría A (proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante). La fecha prevista de puesta en marcha es el 2005.

El documento de planificación obligatoria se limita a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

5 RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE INSTALACIONES

Para los activos de transporte con puesta en marcha posterior a 2002, y anterior al 1 de enero de 2008, de acuerdo con la normativa vigente, la retribución reconocida de una instalación puesta en servicio en el año “n-1” se determina de acuerdo con los valores unitarios de inversión y de explotación establecidos por Orden Ministerial para el año “n”, correspondiéndole una retribución fija por el tiempo que estuvieron en funcionamiento durante el año “n-1” desde la fecha de inclusión en el régimen retributivo – la correspondiente al Acta de Puesta en Servicio definitiva – proporcional a la retribución reconocida para el año “n”. En los años posteriores dicho valor será actualizado por factores función de los índices de precios.

Según esto, y de acuerdo con el procedimiento expuesto en el artículo 3 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, la retribución reconocida para una instalación con puesta en marcha en 2004 se determina aplicando los valores unitarios vigentes en 2005 – Orden ITC/102/2005, de 28 de enero –, correspondiéndole una cantidad proporcional a la retribución del año 2005 por el periodo de funcionamiento en 2004.

³ GAS ARAGÓN señala que el gasoducto de transporte secundario “Cuencas Mineras”, fue previsto desde un principio como de transporte primario; si bien la presión en su tramitación inicial y en su solicitud de inclusión en el régimen retributivo se realiza a 58 bar, una vez finalizado, se procederá a solicitar la autorización para el paso a transporte primario.

En la Propuesta de Resolución se ha observado que el valor actual de la inversión (VAI) reconocido, así como los valores reconocidos como retribución para los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 coinciden con los resultados de aplicar el anterior procedimiento.

Los datos correspondientes a los cálculos se presentan de manera pormenorizada en la siguiente tabla.

ERM	Titular	Fecha Acta P.E.M.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		VALORES UNITARIOS (€ud)		COEF. CORRECTOR VALORES UNITARIOS		VAI (€)	A (€año)	R (€año)	RETRIBUCIÓN (€año)		Días operación 1º año	RETRIBUCIONES RECONOCIDAS (€año)				
			Tipo G	P (bar)	inversión	Explotación	EM	P<60				CIT	CET		2004	2005	2006	2007	2008
EM G-250 en pos.10 del gto Cuencas Mineras	GAS ARAGÓN	7-oct-04	250	APB	287.197,00	9.330,00	0,76	0,75	163.702,29	5.456,74	9.478,36	14.935,11	5.318,10	86	4.758,95	20.253,21	20.795,49	21.688,13	22.113,98

Tabla 1. Cálculos retributivos de la EM

6 OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 Sobre las posibles Retribuciones Provisionales.

Si bien esta Comisión no tiene constancia de la existencia de Resolución de reconocimiento de retribución provisional para la EM, en el caso de que los hubiese, se deberían de tener en cuenta los importes ya percibidos en concepto de retribución provisional al determinar las retribuciones reconocidas definitivas, de acuerdo con la normativa vigente, sustrayendo la retribución provisional que hubiera percibido el titular⁴.

6.2 Sobre el Valor de la inversión auditada

Comparando el valor de la inversión reconocida a efectos retributivos, 163.702,29 €, con el valor de la inversión real auditada, 202.479,39 €, se observa que el primero es un 19,2 % inferior a este último.

7 CONSIDERACIONES SOBRE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Sobre la Propuesta de Resolución de inclusión de la EM G-250 en la posición 10 del gasoducto “Cuencas Mineras” del sistema gasista de la actividad de transporte secundario, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Los párrafos 2º y 3º de la página 1, hacen referencia al artículo 2 de la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero de 2004, en relación con el informe preceptivo de la CNE y del GTS respectivamente. La Orden ITC/3993/2006 de 29 de diciembre deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en ella, por lo que es más recomendable, en los dos casos, hacer alusión al artículo 2 de ésta última Orden.
2. Se recomienda trasladar la posición del párrafo 1º de la página 1 detrás del párrafo 1º

⁴ Artículo 13.2 de la Orden ITC/3993/2006

de la página 2, así como el bloque de los dos párrafos 2º y 3º de la página 1 detrás del actual párrafo 4º de la página 2, dando así una mayor coherencia cronológica al expositivo de la Propuesta de Resolución.

3. Se propone modificar la redacción del párrafo 3º de la página 2 de la Propuesta, para que refleje más fielmente la declaración de ayudas, fondos públicos o medidas de efecto equivalente.

8 CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, y tras el análisis del expediente remitido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, esta Comisión informa favorablemente sobre la Propuesta de Resolución por la que se resuelve la inclusión en el Régimen Retributivo del sistema gasista de la EM G-250 en la posición 10 del gasoducto “Cuencas Mineras”, propiedad de GAS ARAGON, condicionada a la efectiva aportación por parte de esta empresa de la pertinente declaración de ayudas, aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.

Las retribuciones para cada año son las que figuran en la siguiente tabla:

ERM	RETRIBUCIONES RECONOCIDAS (€año)				
	2004	2005	2006	2007	2008
EM G-250 en pos.10 del gto Cuencas Mineras	4.758,95	20.253,21	20.795,49	21.688,13	22.113,98

Tabla 2. Retribución de la EM para cada año.